

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 259

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado bovino del término municipal de Condemios de Arriba.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los establos ocupados por dicho ganado, como zona sospechosa el término municipal y los colindantes y como zona de inmunización el indicado término municipal y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 30 de Agosto de 1952. 1744

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

CIRCULAR número 794, que anula a la número 775, disponiendo normas que regulan la campaña arrocería 1952-53.

#### Fundamento

En virtud de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio de 4 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto

to) por la que se regula la campaña arrocería 1952-53, y para ejecución de lo que en la misma se previene,

Esta Comisaría General, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

#### Intervención parcial

Artículo 1.º En la próxima campaña 1952-53, la Cooperativa Nacional del Arroz pondrá a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes 100.000 toneladas de arroz blanco en la forma, precio y condiciones que se establecen en la presente Circular, para atender las necesidades normales de Ejércitos, economatos preferentes y aquellas otras atenciones que la Comisaría General estime oportuno.

El resto de la producción de arroz blanco queda en libertad de precio, comercio y circulación, así como la totalidad de los subproductos que se obtengan en su elaboración, tanto los de las 100.000 toneladas a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes como los del resto de la producción.

#### Datos referentes a la cosecha

Art. 2.º La Cooperativa Nacional del Arroz facilitará a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante los datos referentes a la superficie sembrada, semilla reservada y cosecha obtenida, en la forma y plazo que al efecto se fije, para lo cual dicha Cooperativa podrá solicitar de la mencionada Comisaría el que se exija a todo productor declaración de sus cosechas ante el Sindicato Arrocería local a que pertenezca.

Los resúmenes de las declaraciones a que se refiere este artículo serán en dicho caso, presentados por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, a través de la Cooperativa Nacional del Arroz, en la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, para que se puedan llevar a efecto, en su caso, las inspecciones correspondientes.

#### Determinación del cupo forzoso de entrega de arroz cáscara

Art. 3.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, la Cooperativa Nacional del Arroz asignará un cupo forzoso de entrega de arroz cáscara a cada agricultor, de acuerdo con un plan que deberá ser sometido a la aprobación del Delegado del Ministerio de Agricultura de la Federación Sindical de Agriculto-

res Arroceros y de la Comisaría de Recursos de Levante por delegación de la Secretaría Técnica del citado Ministerio y de esta Comisaría General, respectivamente.

En caso de contratos de arrendamiento con pago en especie no se eximirá al arrendatario de la entrega de la totalidad del cupo forzoso de arroz cáscara que le corresponda.

Será asignado también cupo forzoso de entrega a los agricultores que cultiven tierras que habían acogido al régimen de reservas.

#### *Recogida y pesaje del arroz cáscara*

Art. 4.º Todo agricultor arrocero está obligado a pesar todo el arroz cáscara de su cosecha con la intervención del Sindicato Arrocero Local, dependiente de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España. Este Organismo le retirará y pagará el cupo forzoso de entrega necesario para elaborar el arroz blanco previsto en el artículo primero.

La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España facilitará a cada productor el documento que acredite dicho pesaje, el cual servirá de conduce para la circulación de todo el arroz cáscara desde báscula a molino o almacén.

#### *Plazos de entrega*

Art. 5.º El cupo de arroz cáscara para las atenciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes deberá quedar entregado o comprometida su entrega a la Cooperativa Nacional del Arroz en las fechas que para cada provincia determine la Comisaría de Recursos de Levante.

Como norma general, la libre disposición del arroz cáscara restante por cada productor estará subordinada a la entrega del mencionado cupo forzoso.

#### *Diferencias en las entregas*

Art. 6.º Si algún agricultor dejase de entregar el cupo forzoso que le corresponde o de pesar la cantidad total de arroz cáscara de su cosecha en la forma indicada en el artículo cuarto, se estimará el hecho como delito de ocultación.

El agricultor que por causas climatológicas u otras a él no imputables tuviera baja su cosecha, deberá dar parte a su Sindicato correspondiente, antes de la siega, para la estimación de la misma y resolución que proceda.

El concepto de baja cosecha de carácter individual no influirá en la cantidad total de arroz blanco a entregar a esta Comisaría, expresada en el artículo primero.

#### *Plan de elaboración*

Art. 7.º La Cooperativa Nacional del Arroz dispondrá la elaboración del arroz cáscara preciso para obtener el arroz blanco previsto en el artículo primero, valiéndose de la industria integrada en la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, y comunicarán a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante el plan de elaboración.

De igual forma los agricultores, por lo que al arroz cáscara excedente se refiere, quedan en libertad para decidir sobre la elaboración del mismo.

Las reclamaciones de todo orden que puedan surgir sobre elaboración serán resueltas por la Comisaría de Recursos de Levante, previo informe del Delegado del Ministerio de Industria.

#### *Elaboración*

Art. 8.º La elaboración del arroz blanco con destino a Ejércitos y Economatos tendrá preferencia sobre todos los demás, salvo las circunstancias especiales que puedan presentarse, en cuyo caso la Comisaría General determinará el orden de preferencia.

El arroz blanco apto para consumo de boca se des-

tinará a esta finalidad, quedando prohibido el que se le dé otro empleo. El no apto para consumo de boca previo dictamen de la Estación Arrocera de Sueca, se podrá destinar a usos industriales o alimentación del ganado.

Por la Cooperativa Nacional del Arroz se comunicará a la Comisaría de Recursos de Levante las partidas de arroz blanco que no sean aptas para consumo de boca, acompañadas del informe previo de la Estación Arrocera de Sueca.

#### *Industrialización.—Características*

Art. 9.º El arroz blanco corriente para las atenciones de esta Comisaría será de tipo único y de las características siguientes:

Contendrá un porcentaje máximo de: granos partidos, de medio grano y superiores, el 10 por 100; de medianos, el 17 por 100; granos averiados, el 2 por 100; de granos vestidos, el 2 por 1.000.

No contendrá ninguna partícula de arroz que una elaboración esmerada permita pase por la plancha tamizadora número 13, efectuándose la toma de muestra de acuerdo con la fórmula práctica actualmente establecida.

El tipo de blancura será el denominado tradicionalmente cero, conocido en la Lonja de Valencia.

Las características anteriormente definidas guardarán relación con las muestras tipo, que estará a disposición de los beneficiarios.

Por la Estación Arrocera de Sueca se elaborará el número suficiente de muestras tipo, que deberán ser enviadas por la Delegación Interventora del Arroz a los principales beneficiarios antes del embarque de la mercancía.

#### *Partes de elaboración*

Art. 10. Los industriales darán parte diario de elaboración a la Comisaría de Recursos de Levante del arroz que debe ser entregado a esta Comisaría y del restante a efectos estadísticos.

#### *Subproductos*

Art. 11. Los subproductos derivados de la elaboración del arroz blanco que la Cooperativa Nacional del Arroz debe poner a disposición de esta Comisaría quedarán de libre disposición de la Cooperativa Nacional del Arroz a efectos comerciales de venta.

#### *Comprobación de calidad y peso*

Art. 12. Los beneficiarios del arroz blanco que ha de ser distribuido por esta Comisaría General comprobarán, en origen, la calidad y peso de la mercancía en relación con las muestras tipo. Esta comprobación podrán realizarla por sí mismo o representantes debidamente autorizados.

Las discrepancias que se produzcan en cuanto a la calidad entre el beneficiario y la Cooperativa Nacional del Arroz serán resueltas por la Estación Arrocera de Sueca.

Si el dictamen de esta última es en sentido de que la partida de que se trate no reúne las características especificadas en el artículo noveno, la Cooperativa Nacional del Arroz vendrá obligada al cambio de la mercancía, siendo los gastos que esta operación produzca de cuenta de la misma.

#### *Precio de arroz cáscara*

Art. 13. La Cooperativa Nacional del Arroz abonará a los agricultores el precio fijo de tres pesetas kilogramo por el arroz cáscara corriente, seco, sano y limpio puesto sobre granero del agricultor que éstos han de entregar obligatoriamente a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, para las atenciones de esta Comisaría General señaladas en el artículo primero de esta disposición.

Los arroces especiales de las variedades botánicas «Bomba» en toda España y «Bombón» de Pego y Oliva se pagarán por la Cooperativa Nacional del Arroz al agricultor al precio de cuatro pesetas con veinte céntimos el kilogramo, en las mismas condiciones que el anterior.

El resto del arroz cáscara quedará libre de precio y comercio.

#### *Entrega del arroz cáscara*

Art. 14. La entrega del arroz cáscara se hará sobre granero del productor o sobre era, conforme el productor lo estime más conveniente. En este último caso, el precio del arroz sufrirá la variación que se acuerde libremente por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España. En caso de no haber acuerdo se retirará el arroz del granero del agricultor abonándose como mínimo el precio señalado en el artículo 13.

#### *Deméritos*

Art. 15. Si el arroz cáscara de entrega obligatoria no reuniese las condiciones de seco, sano y limpio, a juicio de la Cooperativa Nacional del Arroz, o, en su representación, el Sindicato Arroceros Local o del industrial receptor, se procederá a la adquisición de la mercancía y a estimar el demérito que pudiera corresponderle de acuerdo con las normas que a este respecto dicte la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante. En todos los casos, la cuantía del demérito ha de ser tal que nivele la diferencia entre el valor del arroz cáscara y el del arroz blanco obtenido.

De igual forma, por la Comisaría de Recursos de Levante se fijarán las normas, con arreglo a las cuales se procederá en los casos en que el demérito pudiera afectar al rendimiento.

Igualmente podrán pasar a dictamen de demérito las partidas que, a juicio de la Inspección de la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, no presenten las condiciones exigidas.

Toda disminución en el rendimiento no tendrá repercusión en la entrega total de la cantidad de arroz blanco que ha de ser puesto a disposición de esta Comisaría y señalado en el artículo primero.

Los industriales podrán poner reparos a la recepción del arroz cáscara, e incluso proponer que sea rechazado, cuando su calidad sea tal que no permita obtener la del arroz blanco fijado en el artículo noveno; en este caso la Cooperativa Nacional del Arroz dará cuenta a la Comisaría de Recursos de Levante para que ésta decida lo procedente.

En general, y por lo que se refiere a la fijación de rendimientos tipo, como la determinación de las calidades, la Comisaría de Recursos de Levante solicitará informe previo de la Estación Arroceros de Sueca; a cuyo arbitraje se someterán también todas las cuestiones técnicas que en relación con los rendimientos y calidades susciten.

#### *Gastos de molinaje*

Art. 16. Los gastos de molinaje para la obtención del arroz blanco que ha de ser entregado a esta Comisaría General se fijan en 25 pesetas por cada 100 kilogramos de arroz cáscara corriente y en 27 pesetas por cada 100 kilogramos de arroz cáscara especial.

Los gastos de molinaje para la elaboración del resto del arroz cáscara no podrán exceder de los anteriormente señalados, siempre que el tipo de elaboración sea el mismo que se determina en el artículo noveno de esta Circular.

#### *Precios de arroz blanco y márgenes comerciales*

Art. 17. Los precios que regirán para el arroz blanco puesto a disposición de esta Comisaría, serán los siguientes:

a) Para el arroz corriente, 5,16 pesetas kilogramo sobre vagón o muelle origen y con envase.

b) Para el arroz especial, 7,50 pesetas kilogramo sobre vagón o muelle origen y con envase.

Beneficio de almacenista, 0,20 pesetas por kilogramo de arroz blanco.

Beneficio de detallista, 0,25 pesetas por kilogramo de arroz blanco.

Precio único de venta al público, seis pesetas kilogramo.

Los almacenistas presentarán las liquidaciones de precio efectivo del arroz corriente adjudicado por esta Comisaría General, conforme a lo dispuesto en la Circular de Precios número 784 («Boletín Oficial del Estado» número 73 de 13-3-52), incluyendo, además del precio de 5,16 pesetas kilogramo neto con envase, sobre vagón o muelle origen los gastos producidos por el transporte desde origen hasta sobre vagón o bordo destino, los de descarga de vagón o barco y los de acarreo hasta almacén (todos ellos habrán de ser idénticos, como máximo, a los de la campaña anterior, salvo modificaciones oficiales debidamente acreditadas); igualmente se cargará el gasto de acarreos, desde almacén a tienda que tiene establecido cada Delegación de Abastecimientos para este caso especial del arroz. El precio oficial de venta de mayor a detall es el de 5,75 pesetas kilogramo neto.

#### *Informe quincenal*

Art. 18. Por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos se mantendrá al día la información de los precios de venta al público, consumiéndola quincenalmente y cursándola a este Organismo.

En su consecuencia, los días 15 y 30 de cada mes deberá enviarse a esta Comisaría General un informe comprensivo del precio máximo, mínimo y medio de venta e iguales datos referidos al mismo período en el medio rural.

Igualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, remitirán las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos telegrama indicando las cantidades de arroz distribuido por esta Comisaría General que han sido vendidas al público en sus respectivas provincias durante el mes anterior.

#### *Comercio del arroz*

Art. 19. Podrán dedicarse al comercio del arroz cáscara y blanco y subproductos la Cooperativa Nacional de Arroz, en nombre de sus asociados; los actuales almacenistas de legumbres secas y cereales, sin sujeción o cupos o coeficientes; las Hermandades de Labradores, Cooperativas legalmente reconocidas, y cuantas personas naturales o jurídicas deseen ejercitarlo, siempre y cuando se sujeten a las disposiciones legales de tipo mercantil o fiscal actualmente en vigor.

#### *Libro de almacén*

Art. 20. Cuantos se dediquen al comercio del arroz blanco, excepto la C. N. A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, habrán de solicitar de las Inspecciones Provinciales de Recursos o de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos se les provea de un libro de almacén análogo al establecido para las legumbres secas. En dicho libro se registrarán al día las operaciones de compra y venta y deberán ir de acuerdo con el libro de ventas, haciéndose constar en él la fecha y procedencia de todas y cada una de las partidas de arroz blanco que adquieran, aunque la mercancía no pase materialmente por la fase de almacenamiento, y análogos datos para las ventas, sin que este requisito tenga otro alcance que el disponer de la debida información, a los efectos de conocimiento del movimiento del arroz blanco, la regulación de corrientes comerciales, en su caso, así como lo que se determine por el artículo 22 de esta Circular.

#### *Entrega del libro de almacén*

Art. 21. El libro de almacén se entregará por las

Inspecciones Provinciales de Recursos o por las Delegaciones de Abastecimientos, en su caso, sin restricción alguna, a cuantas personas naturales o jurídicas lo soliciten.

Los referidos libros se diligenciarán en las citadas oficinas, haciendo constar el número de folios actuales y nombre o razón social del titular.

#### *Necesidad de llevar los libros de almacén*

Art. 22. Si por circunstancias excepcionales hubiera de establecerse nuevamente la intervención de estos productos, la actividad comercial que desplieguen durante la libertad los distintos intermediarios aludidos, según datos que se obtengan de sus libros de almacén, servirán de base para la fijación de coeficientes de cupos de compra o almacenamiento, etc.

#### *Adjudicaciones*

Art. 23. Corresponde a la Dirección Técnica las órdenes de adjudicación del arroz blanco que debe ser puesto por la Cooperativa Nacional del Arroz a disposición de esta Comisaría.

#### *Distribución*

Art. 24. El plan general de distribución del arroz blanco, que deberá ser puesto a disposición de esta Comisaría General, se hará por trimestres adelantados, con un mes como mínimo de anticipación o en la forma que acuerde la Dirección Técnica previa comunicación con antelación a la Cooperativa Nacional del Arroz.

La Cooperativa Nacional del Arroz situará la mercancía sobre vagón o muelle origen, con envase.

#### *Petición de material ferroviario*

Art. 25. Los remitentes de arroz deberán solicitar los vagones que precisen para sus envíos en el registro de peticiones de cada estación, debiendo comunicar las referidas peticiones a las Inspecciones Provinciales de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, para que éstas puedan gestionar los elementos de transportes necesarios.

Si se tratase de peticiones de trenes completos, deberá solicitarlos de los citados Organismos con diez días de anticipación.

En todos los casos, quedarán obligados a dar cuenta a los mismos Organismos de los cargues y cumplimiento de las referidas peticiones.

#### *Corrientes comerciales*

Art. 26. Para el mejor desenvolvimiento del abastecimiento nacional y también para desarrollar la ayuda precisa para la movilización del arroz, este Organismo podrá establecer, si las circunstancias lo exigen y se considera oportuno, corrientes comerciales adecuadas y formular los planes de transporte que en conjunto se estimen convenientes.

#### *Parte de situación*

Art. 27. La Cooperativa Nacional del Arroz comunicará diariamente a la Comisaría de Recursos de Levante las salidas de arroz blanco, cuya distribución ha ordenado la Comisaría General.

#### *Reserva de siembra*

Art. 28. Los productores de arroz cáscara podrán reservarse para atenciones de la próxima siembra las cantidades que estimen necesarias con cargo al arroz cáscara no sujeto a intervención.

#### *Circulación de la cosecha*

Art. 29. El arroz cáscara circulará con el documento de pesaje expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España. El arroz blanco distribuido por la Comisaría General de Abastecimientos circulará con la guía única.

#### *Oficina delegada de intervención del arroz*

Art. 30. Subsistirá con sus propias atribuciones y cometidos la Oficina Interventora del Arroz establecida en la campaña arrocerá 1946-47, adaptado a lo dispuesto en esta Circular.

#### *Inspección de servicios*

Art. 31. La Comisaría de Recursos de Levante, por mediación de los Servicios de Inspección de su Oficina Delegada ejercerá la vigilancia en Sindicatos, almacenes y en la elaboración del arroz del cupo de esta Comisaría y, por su parte, la Cooperativa Nacional del Arroz facilitará cuantos datos les sean interesados sobre producción y recogida de arroz cáscara, almacenamiento, elaboración y existencias.

#### *Infracciones*

Art. 32. Queda prohibida la ocultación y acaparamiento del arroz cáscara y arroz blanco, que será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de octubre de 1941.

#### *Decomisos*

Art. 33. Todo el arroz cáscara que circule sin el documento de pesaje correspondiente, será intervenido y depositado precisamente en los locales de los molinos o Sindicatos Arroceros a disposición de la Comisaría de Recursos de Levante, dando cuenta a la Fiscalía de Tasas.

#### *Sanciones*

Art. 34. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General de acuerdo con lo previsto en las Circulares números 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera seguirse por la Fiscalía de Tasas.

#### *Derogación de preceptos*

Art. 25. Queda derogada la Circular número 775 de esta Comisaría General de 22 de agosto de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 238 de 26 de agosto de 1951).

Madrid, 5 de agosto de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria, Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona de Levante y Excmos. señores Gobernadores civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 25 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden de día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 30 de Agosto de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.



**SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO****INSCRIPCIONES****ANUNCIO**

Doña Pilar Sánchez Casado, vecina de Armuña de Tajuña, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento del río Henares, en término municipal de Chiloeches (Guadalajara), con destino al riego de tres hectáreas y setenta y cinco áreas de una finca de su propiedad, al sitio de «Vega de Albolleque».

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria de 14 de Febrero de 1947, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Chiloeches o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1385).

Madrid, 23 de Agosto de 1952.—El Ingeniero Director, Ramón M.ª Serret. 1714  
(Derechos de inserción, 46'50 ptas.)

## Distrito Forestal de Guadalajara

*Subasta del aprovechamiento de pastos en el monte número 2 del Catálogo de los de utilidad pública, propiedad del Estado, en término de Villanueva de Alcorón*

Aprobado por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado el Plan de aprovechamientos para el año forestal 1952-53, esta Jefatura ha acordado fijar el día 25 de Septiembre próximo, a las once horas de su mañana en la Alcaldía de Villanueva de Alcorón, para la celebración de la primera subasta de pastos, para 95 cabezas de ganado lanar, en el monte del Estado denominado «La Plazuela», número 2 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, siendo el tipo de tasación el de setecientos sesenta pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado ajustadas al modelo siguiente:

Don ..., vecino de ..., que acredita con tarjeta de abastecimientos serie ... número ..., ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte «La Plazuela», número 2 del Catálogo, la cantidad de ... pesetas (en letra), comprometiéndose a realizar el aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas formulados por el Distrito Forestal de Guadalajara, habiendo constituido previamente el depósito en metálico del 5 por 100 del tipo de tasación.

... a ... de ... de 1952.

(Firma.)

En la Alcaldía de Villanueva de Alcorón estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta subasta, así como el presupuesto de gastos formulado con arreglo a la Orden ministerial de 16 de Julio de 1947.

Guadalajara 29 de Agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1733  
(Derechos de inserción, 54'00 ptas.)

**PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO****BRIGADA DE CUENCA**

Año forestal de 1952-1953

Aprobado por la Autoridad competente el aprovechamiento de pastos del monte «Carboneras, Pocillos, Cuesta del Pozuelo y otros», perteneciente al Patrimonio Forestal del Estado, en la provincia de Guadalajara, correspondiente al año forestal 1952-1953, se publica en el siguiente estado el aprovechamiento concedido para general conocimiento y para el de la Alcaldía donde éste radica, con el fin de que se celebre la subasta en la fecha que se designa en el anuncio, con arreglo a las condiciones generales, facultativas y técnicas consignadas en las instrucciones sobre aprovechamientos forestales publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara número 157, correspondiente al día 30 de Diciembre de 1932.

Los funcionarios facultativos del Ramo, Guardería forestal, Guardia Civil y Guardas locales, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que no se realice el presente aprovechamiento, sin la correspondiente licencia expedida por esta Jefatura y de que, una vez autorizado por ésta, se practique con estricta sujeción a las condiciones del pliego, cuya observancia deben practicar, denunciando las infracciones al mismo y los daños que se cometieran.

Número del Catálogo, 1; nombre del monte, «Carboneras, Pocillos y Cuesta del Pozuelo»; término municipal donde radica y en cuya Alcaldía ha de celebrarse la subasta, El Recuenco; superficie: vedada, 662 hectáreas; aprovechada, 350 hectáreas; número de cabezas, 350 lanar; tasación anual, 4.200 pesetas; plazo para el aprovechamiento, todo el año forestal; días y horas en que han de celebrarse las subastas: 20 de Septiembre, a las doce horas.

El que resultare rematante de este aprovechamiento ingresará en el Banco de España, en la cuenta corriente de «Organismos de la Administración del Estado.—Patrimonio Forestal del Estado», el importe total del remate. Asimismo ingresará en el Banco de España, en Cuenca, en la cuenta corriente de «Patrimonio Forestal del Estado.—Brigada de Cuenca.—Gestión Técnica», el importe del presupuesto de gestión técnica con arreglo a las tarifas vigentes. Constituirá, igualmente, en la Caja de Depósitos de la provincia, el depósito correspondiente, el cual será el 20 por 100 del importe del remate.

En el caso de que quedare desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta, a los ocho días hábiles de celebrada la primera, ante la misma autoridad y por igual tipo de tasación, y si también resultare desierta, se celebrará la tercera y última subasta a los ocho días hábiles de celebrada segunda, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Cuenca 23 de Agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Luis Ugarte. 1694

(Derechos de inserción, 85'50 ptas.)

**Ayuntamientos****TENDILLA**

Con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día veinte del próximo mes de Septiembre y a las horas que se expresan a continuación, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos forestales que se indican, procedentes del monte de «San Ginés y Valdevacas», de los propios de este Municipio, para el año forestal de 1952-53.

La subasta de leñas, á las once horas. El tipo de licitación máximo es de 4.500 pesetas y mínimo de

2.250. El certificado profesional a exigir es de la clase D.  
La subasta de pastos será a las once y treinta horas, y la de mata de gayuba, á las doce.  
Tendilla 20 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Angel Fernández. 1645  
(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

## AZAÑON

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia efectiva o delegada, el día 6 del próximo mes de Septiembre y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de aprovechamiento de pastos en el monte de estos propios número 60 del Catálogo «Dehesa de las Cabras» y año forestal 1952-53, cuyo detalle consta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94 del día 5 del actual y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.  
Azañón 28 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Ramón Rodrigo. 1743  
(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

## SIENES

El día 11 del próximo mes de Septiembre y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal que delegue, la subasta de pastos del monte número 33 del Catálogo, denominado «Valdehuzmendo y Torrellana», para el año forestal de 1952-53, con arreglo al Plan forestal publicado por el Distrito, más los gastos de presupuestos formados por el mismo.  
Sienes 28 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Doroteo Moreno. 1734  
(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

## TORDELLEGO

El día 17 de Septiembre próximo y hora de las once de su día, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 202 del Catálogo, para 500 reses lanares y 15 cabrío.  
Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.  
Tordellego 26 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Ignacio Sánchez. 1735  
(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

## GALAPAGOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario formado para atender a los gastos que ocasione la construcción de la Casa Consistorial y adquisición de mobiliario, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días para su examen y presentación de reclamaciones, conforme dispone el artículo 671 de la Ley de Régimen Local.  
Galápagos 27 de Agosto de 1952.—El Alcalde, J. Martín. 1741  
(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

## PADILLA DE HITTA

= Subasta de pastos =

El día 15 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 47 del Catálogo, denominado «Dehesa», para 600 reses de lanar y 100 de cabrío, bajo el tipo de tasación de seis mil (6.000) pesetas.

Los pliegos de condiciones, presupuesto y demás documentos por los cuales se ha de regir la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Padilla de Hita 21 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Ruperto de Diego. 1689  
(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

## ANGUITA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 15 de Agosto actual, acordó sacar a pública subasta, de conformidad con lo que determinan los artículos 307 a 318 de la vigente ley articulada de Régimen Local, la construcción de un edificio con destino a cuadra y leñera del empleado de la central eléctrica y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para la construcción del mismo.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 de la mencionada Ley, se hace público a fin de que se puedan presentar reclamaciones durante un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Anguita 27 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 1712  
(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

## PARDOS

= Subastas =

Con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 16 de Septiembre próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

A las catorce horas, la de pastos del monte «Dehesa Boyal y otros», número 160 del Catálogo, para 800 cabezas de lanar y 100 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 7.200 pesetas.

A las quince horas, la de leñas del monte «Dehesa Boyal y otros», número 160 del Catálogo, para 100 estéreos de gruesa y 100 de menuda, bajo el tipo mínimo de 873 y máximo de 2.634 pesetas.

A las dieciséis horas, la de leñas del monte «Dehesa Boyal y otros», número 160 del Catálogo, para 30 estéreos de estepas, por los tipos de 113'10 y 230'10 pesetas.

Pardos 22 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Dionisio Acero. 1679  
(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

## • SETILES

La Comisión Gestora Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del mes en curso, ha acordado tenga lugar el día 13 de Septiembre próximo, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas que a continuación se expresan:

A las nueve horas, la de leñas, para 400 estéreos de gruesa y ramaje, bajo el tipo de tasación de 1.044 pesetas como tope mínimo y 3.512 como tope máximo, procedente del monte de estos propios, número 193 del Catálogo.

A las diez horas, la de leña de estepa, para 150 estéreos, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas, en el monte número 193 del Catálogo.

A las once horas, la de pastos, para 1.000 reses lanares, 100 de cabrío y 11 de vacuno, en el monte número 193 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 8.796 pesetas.

A las doce horas, la de pastos, del monte número

192, para 100 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 1.800 pesetas. Con inclusión del presupuesto de gastos.

Si resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda subasta a los ocho días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Setiles 19 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Emilio López. 1636

(Derechos de inserción, 40'50 ptas.)

### MAJAELRAYO

El día 11 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes números 97, 98 y 99 del Catálogo, bajo el tipo de tasación y condiciones expresadas en el Plan de aprovechamientos forestales que aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94.

Majaelrayo 25 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Cesáreo Iruela. 1737

(Derechos de inserción; 16'50 ptas.)

### SOMOLINOS

El día 15 del próximo mes de Septiembre tendrán lugar la celebración en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios número 34 «Dehesa del Portillo» y número 35 «Quebrada de la Portezuela» del Catálogo, con sujeción al Plan forestal de 1952-53.

Somolinos 23 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Marcos Ramírez. 1740

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

### VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

El día 18 del próximo Septiembre y hora de las diez, se celebrará en el local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, la primera subasta de pastos del monte de estos propios, titulado «Dehesa Boyal», para el año forestal de 1952-53, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición del público.

Valdepeñas de la Sierra 18 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Antonio Arribas. 1622

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

### LA PUERTA

Por acuerdo de la Corporación y con arreglo al plan provisional de aprovechamientos, correspondiente al año forestal 1952-53 de la Dirección General de Montes, el día 28 del próximo mes de Septiembre, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, las siguientes subastas:

A las diez horas, la de aprovechamiento de pastos para 200 reses lanares y 80 cabrío, en el monte número 69 del Catálogo, en la cantidad de 3.120 pesetas.

A las once, la de pastos, del monte número 70 del Catálogo, para 80 reses lanares y 50 cabrío, bajo el tipo de tasación de 1.680 pesetas.

A las once y media, la de roturaciones de 36 hectáreas, en el monte número 70, bajo el tipo de tasación de 1.850 pesetas:

Los pliegos de condiciones, tanto facultativos como económico-administrativos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puerta 19 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Celedonio Torralbo. 1644

(Derechos de inserción, 31'50 ptas.)

### LA HUERCE

El día 17 del próximo mes de Septiembre y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial del agregado Valdepinillos, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos del «Monte pinar», número 27 del Catálogo, para 300 cabezas de ganado lanar, 25 de cabrío y 19 de vacuno, siendo el tipo de tasación de 2.832 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La Huerce 25 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Antonio Escribano. 1710

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### PRADENA DE ATIENZA

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el día 18 del próximo Septiembre, a las diez horas, se celebrará la subasta de aprovechamientos de pastos del monte de estos propios, titulado «Dehesa Boyal y Otros», número 31 del Catálogo, todo ello de acuerdo y con sujeción al Plan general forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 del actual.

Prádena de Atienza 26 de Agosto de 1952.—Por el Alcalde, Félix Berbería. 1709

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### CASA DE UCEDA

El día 20 de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios número 102-A del Catálogo, para el año forestal de 1952-53, bajo el tipo de tasación de 16.200 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casa de Uceda 26 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Feliciano Fernández. 1701

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### LA MIERLA

La subasta de pastos del monte número 102-C del Catálogo, titulado «Dehesa y Montehuéco», año forestal 1952-53, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 25 de Septiembre próximo, a las doce horas, con sujeción al plan aprobado por la Superioridad. De resultar desierta, tendrá lugar la segunda diez días más tarde.

La Mierla 28 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Florencio Monge. 1713

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Paredes de Sigüenza y Villanueva de Argecilla, los expedientes de habilitación de crédito, por quince días.

Alhóndiga, los expedientes de transferencia, suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Jadraque y La Miñosa, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.